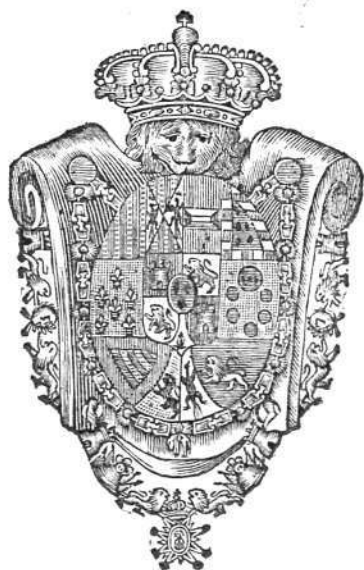


REAL CEDULA DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE MANDA
guardar y cumplir el Real Decreto
expedido para que las Cortes ex-
traordinarias y generales mandadas
convocar, se realicen á la mayor
brevedad.

AÑO



1810.

EN CÁDIZ.

POR DON NICOLAS GOMEZ DE REQUENA, IMPRESOR DEL GOBIERNO
POR S. M., PLAZUELA DE LAS TABLAS.

REAL CÉDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO

POR LA QUAL SE MANDA
guardar y cumplir el Real Decreto
expedido para que las Cortes ex-
traordinarias y generales mandadas
convocar, se realicen á la mayor
prevedad.



1810

AÑO

EN CÁDIZ

FOR DON NICOLAS GOMEZ DE REQUENA, IMPRESOR DEL GOBIERNO
POR S. M., PLAZUELA DE LAS TABLAS.



Para despachos de oficio quatro mrs.

453

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCIOCIENTOS Y DIEZ.**

DON FERNANDO, POR LA GRACIA DE Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-Firme del Mar Océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde de Abspurg, de Flándes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina, &c. Y en su Real nombre el Consejo Supremo de Regencia de España é Indias. A los del mi Consejo, Presidentes, Regentes y Oidores de mis Chancillerías y Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, Juntas Superiores de Gobierno establecidas en las Provincias, y sus Subalternas, Capitanes generales, Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y Ordinarios, Priors y Cónsules de los Consulados de Comercio, y otros Jueces, Justicias, Ministros y personas de qualquier clase, estado y condicion que sean de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reynos y Señoríos, así de Realengo, como de Señorío, Abadengo y Or.

denes, tanto á los que ahora son, como á los que serán de aquí adelante, SABED: Que con fecha de diez y ocho de este mes he tenido á bien expedir el Real Decreto siguiente. „El Consejo de Regencia de los Reynos de España é Indias, queriendo dar á la Nacion entera un testimonio irrefragable de sus ardientes deseos por el bien de ella, y de los desvelos que le merece principalmente la salvacion de la Patria, ha determinado en el Real nombre del Rey nuestro Sr. D. FERNANDO VII, que las Cortes extraordinarias y generales mandadas convocar, se realicen á la mayor brevedad, á cuyo intento quiere se executen inmediatamente las elecciones de Diputados que no se hayan hecho hasta este dia, pues deberán los que estén ya nombrados y que se nombren congregarse en todo el próximo mes de Agosto en la Real Isla de Leon; y hallándose en ella la mayor parte, se dará en aquel mismo instante principio á las sesiones, y entre tanto se ocupará el Consejo de Regencia en examinar y vencer varias dificultades, para que tenga su pleno efecto la convocacion. Tendreislo entendido y dispondreis lo que corresponda á su cumplimiento. = Xavier de Castaños, Presidente = Pedro, Obispo de Orense. = Francisco de Saavedra = Antonio de Escaño. = Miguel de Lardizabal y Uribe = En Cádiz á diez y ocho de Junio de mil ochocientos y diez. = A Don Nicolas Maria de Sierra. “ Este Real Decreto se ha comunicado de mi orden al mi Consejo Supremo de España é Indias para que le haga imprimir y circular inmediatamente; y publicado en él acordó su cumplimiento, y expe-

434

dir esta mi Cédula. Por la qual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros respectivos lugares, distritos y jurisdicciones, veais mi Real Decreto inserto, y le guardéis, cumplais y executeis, y hagais guardar, cumplir y executar, disponiendo que sin la menor demora llegue á noticia de todos la referida mi Soberana determinacion: que así es mi voluntad, y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de D. Esteban Varéa, mi Secretario, y del propio Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Cádiz á veinte de Junio de mil ochocientosy diez. = YO EL REY. = Por el Consejo de Regencia: Xavier de Castaños, Presidente. = Yo D. Esteban Varéa, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = D. Josef Colon. = Don Sebastian de Torres. = D. Bernardo Riega. = D. Josef Salcedo. = D. Luis Melendez Bruna. = Canciller: Don Ramon María de Chaves. = Registrada: D. Josef Rebollo.

Es copia de su original.

Esteban Varéa.



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

REAL CEDULA

DE S. M.

IN VISTA DE LAS PETICIONES
de los señores D. Juan de
la Cruz y D. Juan de
la Cruz y de su hijo
D. Juan de la Cruz
en las causas que en
esta Real Audiencia
se han seguido por
ellos en virtud de
su Real Cedula de
17 de Agosto de 1765
en la qual se les
mandó que se les
proveyese lo que
conviene en su
Real Cedula de
17 de Agosto de 1765
en la qual se les
mandó que se les
proveyese lo que
conviene en su
Real Cedula de
17 de Agosto de 1765

AÑO





Para despacho de oficio en el día...

SELO QUARTO AÑO DE MIL
OCIENTOS Y DIEZ.